

REPORTE DE RESPUESTAS PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DEL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN TELEFÉRICOS Y ASCENSORES.

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 3 de enero de 2022 dio inicio al proceso de consulta ciudadana del Reglamento sobre condiciones técnicas y de seguridad, así como las condiciones de operación teleféricos y ascensores.

Este reglamento fue dictado de acuerdo con lo ordenado en La Ley N° 20.877, que introdujo una serie de modificaciones a diversos cuerpos legales relacionados con transporte, entre otros, a la Ley N° 18.696. Así, se incorporó la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para regular a los vehículos propulsados con cables o catenarias, como teleféricos y ascensores, mediante el establecimiento de las condiciones y la dictación de la normativa que regirá a dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones generales de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, tales como condiciones de operación, de utilización de las vías y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten estos vehículos, así como los necesarios para su detención, depósito o estacionamiento, sin perjuicio de las autorizaciones o aprobaciones que se requieran en forma complementaria y que sean de competencia de otros órganos de la Administración.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sometió a consulta pública el Reglamento sobre condiciones técnicas y de seguridad aplicables al transporte remunerado de pasajeros público, así como las condiciones de operación aplicables al transporte remunerado de pasajeros público, realizado mediante teleféricos y ascensores.

El Reglamento consta de 9 Títulos y 31 artículos. Los títulos son los siguientes:

TÍTULO I Disposiciones Generales

TÍTULO II Principios Fundamentales

TÍTULO III Del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros

TÍTULO IV De La Operación de los Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros

TÍTULO V De las Condiciones Técnicas y de Seguridad

TÍTULO VI Fiscalización y Control

TÍTULO VII De las Garantías de los Servicios

TÍTULO VIII De las Infracciones y Sanciones

TÍTULO IX De los Seguros

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el día 28 de febrero de 2022, a las 12:59 hrs., se recibió un total de 3 consultas/observaciones parte de distintos interesados.

Las consultas y opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes y concordantes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la propuesta de reglamento.

De las consultas recibidas, una fue la de SENADIS, que preguntó si era posible prorrogar el plazo para formular consultas; la que se aceptó extendiendo los plazos de consulta. Luego dicha entidad realiza sus consultas a través de oficio Ord. N° 140-2022, de 09 de febrero de 2022.

Las demás consultas, no eran atinentes al Reglamento, sino que referidas a infracciones de vehículos de transporte público. Sin perjuicio de lo anterior, estas fueron igualmente consideradas y respondidas.

Asimismo, se ha estimado necesario generar una reunión de coordinación entre SENADIS y esta Subsecretaría, para acordar el contenido de las modificaciones a la propuesta de reglamento.

Parte de las modificaciones incluye ampliar el concepto de accesibilidad universal, de ruta accesible, acceso a nivel, diseño universal, detallar las dimensiones de las cabinas, incluir la obligación de contar dispositivos al interior de las cabinas que permitan la comunicación de personas sordas con el subsistema de mando y control, en caso de emergencia; o de contar con desfibriladores externos automáticos portátiles (DEA). Finalmente, en caso que el plan de emergencia considere la evacuación vertical mediante escalera presurizada, se incorpora la obligación de contar con zonas de detención para la evacuación asistida de personas con discapacidad física, de manera de no entorpecer la evacuación general.